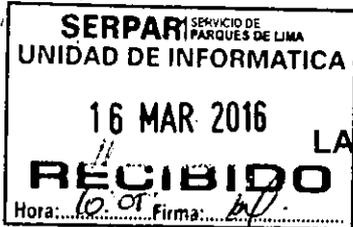




RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° - 2016

048

Lima, 15 de Marzo de 2016



LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El Informe N° 460 -2016/SERPAR LIMA/SG/GT/MML, de fecha 08 de Marzo del 2016 de la Gerencia Técnica del Servicio de Parques de Lima, en la cual solicita el reconocimiento del mayor costo de Supervisión de la **Prestación Adicional N° 06**, para el **CONSORCIO ATINSAC – ATJ** a cargo del servicio de Supervisión de la Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del Proyecto **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Deportivos, Recreativos y Culturales en el Parque Zonal CAHUIDE"**, Distrito de Ate, Lima, Lima". **SNIP 200858**.

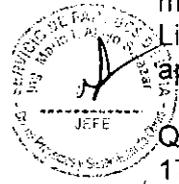


CONSIDERANDO:

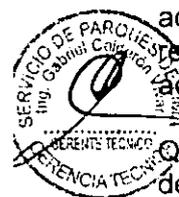
Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784.



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo".



Que **SERPAR LIMA**, suscribió el contrato N° 009 – 2014 SERPAR LIMA/MML de fecha 08 de Enero del 2014, con el **CONSORCIO ATINSAC - ATJ**, para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra y Equipamiento del proyecto. **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS CULTURALES Y DEPORTIVOS EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE ZONAL CAHUIDE"**, Distrito de Ate, Lima, Lima. CODIGO, SNIP N° 200858, por el monto ascendiente a **S/. 2 521.265.77 (Dos millones quinientos veintiún mil doscientos sesenta y cinco con 77/100 Soles)**, Incluye IGV.



Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 427-2015 de fecha 11 de Diciembre del 2015, se resuelve en su Artículo Primero Aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 del servicio de supervisión de la obra : **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE"**, DISTRITO DE ATE, Lima – SNIP 200858, por el plazo de Ciento Veinte (120) días calendario de conformidad con la resolución de Secretaria General N° 419-2015 de fecha 03 de Diciembre del 2015, donde se aprueba el Expediente Técnico de Adicional – Deductivo Vinculado de Obra N° 02, elaborado por el **CONSORCIO SOM LIMA NORTE** y de conformidad con lo señalado por la Gerencia Técnica y lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante carta N° 114- 2015 -CAA-RL de fecha de recepción 28 de Diciembre del 2015 el Consorcio ATINSAC ATJ solicita el reconocimiento del mayor costo de supervisión N° 06 por los servicios de supervisión de Obra, argumentando como causal la Ampliación de Plazo N° 06 por los servicios de supervisión aprobada mediante Resolución de Secretaria General N° 427 – 2015 por 120 días calendarios.



Que, mediante informe N° 030-2016/SERPAR LIMA/SG/GT/DPSO/MML, de fecha 13 de Enero del 2016, emitido por la Jefa de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, en la cual manifiesta que se ha evaluado la solicitud de Reconocimiento de mayores prestaciones por Ampliación de Plazo de ejecución de obra del Contrato N° 009-2014-SERPAR LIMA/MML, de fecha 08 de enero del 2014, de la empresa CONSORCIO ATINSAC ATJ, la cual se enmarca legalmente en los Artículos 174, 175, 190° y 191° del RLCE, por lo cual correspondería el reconocimiento de las mayores prestaciones, por el monto de S/. 253,936.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), que es el equivalente al 10.07% de incidencia sobre el monto contratado del Servicio de Supervisión; Asimismo considerando que el cálculo de todas las prestaciones adicionales (incluyendo la presentación Adicional N° 06) previamente autorizadas por este mismo causal (adicionales de obra), hacen el porcentaje acumulado hasta la fecha del 18.52% de incidencia sobre el contrato del Servicio de Supervisión, por lo cual recomienda solicitar a la oficina de Planificación y presupuesto la disponibilidad presupuestal previa a la aprobación de mayor prestación adicional N° 06 para la empresa consorcio ATINSAC ATJ, asimismo solicitar opinión legal al área correspondiente.



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con asignación presupuestal necesaria.



Que, mediante Memorándum N° 033 -2016/SERPAR-LIMA/SG/GT/MML, de fecha 19 de Febrero del 2016, se solicita a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar la disponibilidad presupuestal previo a la aprobación de la mayor prestación adicional N° 06 de la supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima", SNIP N° 200858, ejecutada por la empresa CONOSRCIO ATINSAC ATJ por un importe de S/. 253,936.00 Soles que es equivalente al 18.52%, no requiriendo la aprobación de la Contraloría General de la Republica, por tratarse de un costo de supervisión derivado de una prestación adicional de Obra.



Que, mediante Memorándum N° 138 – 2016/SERPAR LIMA/OPP/MML, de fecha 26 de Febrero del 2016, el director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pone en conocimiento que se cuenta con los recursos financieros disponibles con cargo al referido proyecto del Plan de Acción y Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima; siendo su centro de costos: Inversiones Municipales MML – SERPAR LIMA, el encargado de la ejecución del proyecto.



Que, mediante informe N° 160– 2016/SERPAR LIMA/GT/DPSO/MML de fecha 08 de Marzo del 2016, la Jefa de la División de Proyectos y supervisión de Obras manifiesta que, de acuerdo al Informe Legal N° 010-2016/SERPAR LIMA/GT/WVG, recomienda Aprobar el reconocimiento del mayor costo de la Prestación Adicional N° 06 a favor del **CONSORCIO ATINSAC-ATJ** encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, Lima", SNIP N° 200858, por el monto ascendente a S/. 253,936.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), considerando que el cálculo de todas las prestaciones adicionales (incluyendo la presentación Adicional N° 06) previamente autorizadas por este mismo causal (adicionales de obra), hacen el porcentaje acumulado hasta la fecha del 18.52% de incidencia sobre el contrato del Servicio de Supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante informe del Visto de la Gerencia Técnica, recomienda que se APRUEBE el reconocimiento del mayor costo de la Prestación Adicional N° 06 para el servicio de supervisión a favor del CONSORCIO ATINSAC –ATJ, encargado de la Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima", con código SNIP N° 200858 por el monto ascendente a S/.253.936.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), considerando que el cálculo de todas las prestaciones adicionales (incluyendo la presentación Adicional N° 06) previamente autorizadas por este mismo causal (adicionales de obra), hacen el porcentaje acumulado hasta la fecha del 18.52% de incidencia sobre el contrato del Servicio de Supervisión cumpliendo con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado

Que conforme a lo establecido en el Art. 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el inciso N° 01 establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de



conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces.

Con el visto de la Gerencia Técnica, División de Proyectos y supervisión de Obras, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administrativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el reconocimiento del mayor costo de la Prestación Adicional N° 06 para el Servicio de Supervisión derivado de la Ampliación de plazo N° 06 generado a raíz de la aprobación del expediente técnico del Adicional – Deductivo de Obra N° 02 a favor del **CONSORCIO ATINSAC – ATJ**, supervisor de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y CULTURALES EN EL PARQUE ZONAL CAHUIDE", Distrito de Ate, Lima, con código SNIP N° 200858 por el monto ascendente a S/. 253,936.00 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y seis con 00/100 Soles), de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **CONSORCIO ATINSAC – ATJ**, encargados de la Supervisión de Obra, Gerencia Técnica, Gerencia Administrativa y demás instancias pertinentes, a través de la Oficina de Administración Documentaria.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



[Handwritten signature]

JORGE HURTADO HERRERA
Secretario General
SERPAR
Municipalidad Metropolitana de Lima



SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....

A:

Para Gubernativo y Burocrático con Transcripción N°.....

N°.....

15 MAR. 2015

[Handwritten signature]

DR. ELVIRA GARDENAS PAJUELO
Directora Administración Documentaria